

APERTURA DE CREDITOS

Entre :

- EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA
Ministerio de Finanzas Publicas
8ª Avenida y 21 Calle Zona 1 - Nivel 18,

representado por : Rodolfo Paz Andrade

en adelante llamado "el Prestatario"

por una parte,

y

- EL BANQUE PARIBAS
con sede social en PARIS 2ème - Francia
3 rue d'Antin

representado por : M. PENEL
A. WEIL

- EL BANQUE INTERNATIONALE POUR L'AFRIQUE OCCIDENTALE
con sede social en PARIS 8ème - Francia
9 Avenue de Messine

representado por : F. CARON
B. JAUFFRET

- EL BANQUE FRANCAISE DU COMMERCE EXTERIEUR
con sede social en PARIS (9ème) - Francia
21 boulevard Haussmann

representado por : Sr MADINIER ; Sr M. VENET

en adelante llamados "los PRESTAMISTAS"

por la otra parte.

[Handwritten signatures and initials]

INDICE

PREAMBULO

CLAUSULA I - APERTURA DE CREDITOS

CLAUSULA II - DOCUMENTOS QUE DEBERA PROPORCIONAR EL PRESTATARIO
ANTES DE UTILIZAR EL CREDITO

CLAUSULA III - UTILIZACION DE LOS CREDITOS - IRREVOCABILIDAD DE LAS
INSTRUCCIONES DE PAGO DEL PRESTATARIO

CLAUSULA IV - REEMBOLSO DEL PRINCIPAL - INTERESES - PAGARES

CLAUSULA V - INOPOSABILIDAD A LOS PRESTAMISTAS DE RECLAMOS O
EXCEPCIONES

CLAUSULA VI - PRIMAS DE SEGURO CREDITO

CLAUSULA VII - COMISION DE COMPROMISO - COMISION DE GESTION

CLAUSULA VIII- IMPUESTOS - TASAS - GASTOS Y ACESORIOS

CLAUSULA IX - INFORMACIONES A DAR POR EL PRESTATARIO A LOS
PRESTAMISTAS

CLAUSULA X - REEMBOLSO ANTICIPADO

CLAUSULA XI - INTERESES DE MORA

CLAUSULA XII - INTERRUPCION DEL CREDITO - EXIGIBILIDAD ANTICIPADA

CLAUSULA XIII- MONEDA DE PAGO - CONSTITUCION DE DOMICILIO

CLAUSULA XIV - AFECTACION DE LOS MONTOS RECIBIDOS POR LOS
PRESTAMISTAS

CLAUSULA XV - DERECHO APLICABLE

CLAUSULA XVI - ARBITRAJE

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large signature and several smaller initials.

CLAUSULA XVII - IDIOMA DEL CONVENIO

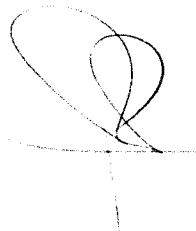
CLAUSULA XVIII- ANEXOS

CLAUSULA XIX - CONSTITUCION DE DOMICILIO

CLAUSULA XX - ENTRADA EN VIGENCIA

ANEXO I - DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL PROVEEDOR A LOS
PRESTAMISTAS Y MODALIDADES DE EJECUCION DE LOS
PAGOS

ANEXO II - TRADUCCION DEL MODELO DE PAGARES

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal base line.A smaller, cursive handwritten signature in black ink.A collection of handwritten marks in black ink, including the letters 'k', 'M', 'H', and 're' arranged in a somewhat vertical and diagonal fashion.

PREVIAMENTE A LOS CONVENIOS DEL CREDITO, EL PRESTATARIO EXPONE LO QUE SIGUE :

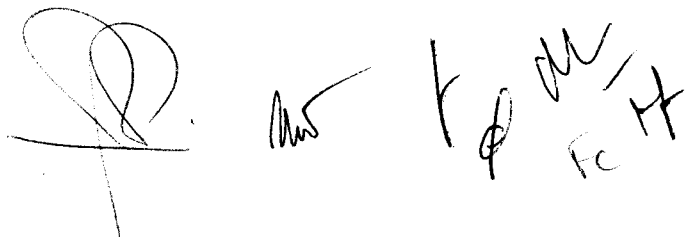
- 1/ El 12 de Febrero 1985, un protocolo financiero, en adelante denominado "el Protocolo" fue firmado entre el Gobierno de la Republica de Guatemala y el Gobierno de la Republica Francesa con objeto de financiar hasta un monto maximo de FRF. 200.000.000 (dos cientos millones de francos franceses) la adquisicion de bienes y servicios franceses para realizar los proyectos aceptados por las dos partes.

- 2/ Las facilidades de Crédito definidas en el Protocolo tomaran la forma :
 - de prestamos del Tésoro Frances por un importe maximo de FRF. 60.000.000 (sesenta millones de francos franceses) para la financiacion del 30 % (treinta por ciento) de la parte francesa de los contratos incluyendo el anticipo de 15 % minimo del monto de la parte francesa de los Contratos.

 - de creditos privados garantizados por la COFACE por un importe maximo de FRF. 140.000.000 (ciento cuarenta millones de francos franceses) para la financiacion del saldo de 70 % (setenta por ciento) de la parte francesa de los contratos. Estos creditos podran ser extendidos despues del Acuerdo de las Autoridades Francesas y Guatemaltecas en una de las divisas siguientes:

- DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	USD
- YEN JAPONES	JPY
- FRANCO SUIZO	CHF
- MARCO DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA	DEM

Todos los pagos se efectuarian por desembolsos simultaneos sobre el prestamo del Tesoro Frances y sobre los creditos privados excepto el anticipo a la encomienda que se pagara por medio del prestamo del Tesoro Frances.

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. On the left is a large, stylized signature. To its right are smaller initials, including 'MS' and a set of initials that appear to be 'F' and 'M' with 'FC' and 'HT' written below them.

3/ El 25 de noviembre de 1986 un contrato, en adelante denominado "el Contrato" fue firmado entre la Empresa Portuaria QUETZAL con sede social en GUATEMALA, 1 avenida 3 - 74 - Zona 9, denominado a continuacion "el Comprador" y la Sociedad "CAILLARD LEVAGE", en adelante denominado "el Proveedor", con sede social en LE HAVRE, Place Caillard, 76600, FRANCIA, para el suministro y la puesta en servicio del equipo portuario de PUERTO QUETZAL asi como sus accesorios y repuestos.

4/ El importe del Contrato se descompone de la manera siguiente :

- equipos y repuestos	FRF. 47.483.940,00
- fletes y seguros	FRF. 4.395.000,00
- instalacion y puesta en servicio	<u>FRF. 1.100.000,00</u>
	FRF.52.978.940,00

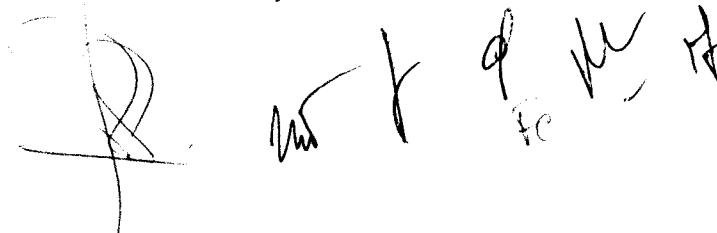
5/ La parte francesa repatriable del Contrato sera pagada de la manera siguiente :

- para la parte imputada con cargo al protocolo :

- . 30 % o sea FRF. 10.500.000 por utilizacion del prestamo del Tesoro
- . 70 % o sea FRF. 24.500.000 por utilizacion de un credito comprador de una duracion de 10 anos, otorgado por los Prestamistas, denominado a continuacion "el Credito".

- para la parte no imputada con cargo al protocolo :

- . 15 % de anticipo o sea FRF. 2.696.841 pagado directamente por el Comprador
- . 85 % o sea FRF. 15.282.099 por utilizacion de un crédito complementario, denominado a continuacion "el credito complementario" de una duracion de de 7 anos, otorgado por el BANCO PARIBAS, solo.



6/ Las condiciones de pago de la parte francesa repatriable del Contrato son las siguientes :

- un pago inicial pagadero al estar aprobado el Contrato :

- . por utilizacion del prestamo del Tesoro Frances por : FRF. 8.750.000
 - . al contado por el Comprador por : FRF. 2.696.841
 - . por utilizacion del Credito Complementario por : FRF. 1.797.894
- **FRF. 13.244.735**

Este termino siendo en adelante denominado "el Anticipo"

- el saldo siendo pagadero de la manera siguiente :

. Contra entrega del acero para la estructura metalica en peso, en el taller del Proveedor :

- . por utilizacion del prestamo del Tesoro Frances por : FRF. 329.419
 - . por utilizacion del Credito por : FRF. 8.420.581
 - . por utilizacion del Credito Complementario por : FRF. 4.494.735
- **FRF. 13.244.735**

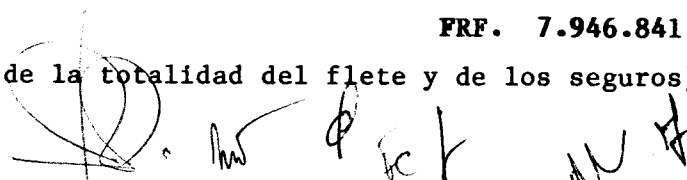
. Contra entrega de los componentes en los talleres del Proveedor

- . por utilizacion del Prestamo del Tesoro Frances por : FRF. 329.419
 - . por utilizacion del Credito por : FRF. 8.420.581
 - . por utilizacion del Credito Complementario por : FRF. 4.494.735
- **FRF. 13.244.735**

. Al embarque de los equipos

- . por utilizacion del Prestamo del Tesoro Frances por : FRF. 959.394
 - . por utilizacion del Credito por : FRF. 4.290.606
 - . por utilizacion del Credito Complementario por : FRF. 2.696.841
- **FRF. 7.946.841**

(Este termino incluye el pago de la totalidad del flete y de los seguros)



. Al arribo de la totalidad de los equipos

. por utilizacion del Prestamo del Tesoro Frances por	: FRF.	65.884
. por utilizacion del Credito por	: FRF.	1.684.116
. por utilizacion del Credito Complementario por	: FRF.	898.947

	FRF.	2.648.947

. A la recepcion final de los equipos

. por utilizacion del Prestamo del tesoro Frances por	: FRF.	65.884
. por utilizacion del Credito por	: FRF.	1.684.116
. por utilizacion del Credito Complementario por	: FRF.	898.947

	FRF.	2.648.947

7/ Por intercambio de cartas del 31 de julio de 1986 entre el Consejero Comercial de la Embajada de Francia en Ciudad de Guatemala actuando como delegado por las Autoridades Francesas competentes y el Ministerio de Finanzas Publicas representando el Gobierno de Guatemala, el Contrato fue imputado con cargo al Protocolo hasta por FRF. 35.000.000.

8/ El objeto de la presente Apertura de Creditos es definir los terminos y condiciones del Credito y del Credito Complementario, estos dos creditos siendo denominados juntos a continuacion "los Creditos".

9/ Cada vez que los terminos y condiciones de la presente Apertura de Creditos se apliquen diferentemente al Credito y al Credito Complementario, se mencionara expresamente "los Prestamistas" cuando se trata del Credito y la "BANQUE PARIBAS" cuando se trata del Credito Complementario.

Los Prestamistas se dan por enterados de las declaraciones del Prestatario y toman nota de su contenido pero solamente en cuanto puedan ser necesarias para la ejecucion de las instrucciones de pago que mas adelante se daran.

EXPUESTO LO QUE ANTECEDE SE DECIDIO Y CONVINO LO QUE SIGUE

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, and several smaller initials and signatures on the right, including one that appears to be 'FC'.

CLAUSULA I - APERTURA DE CREDITO

I - EL CREDITO

Los Prestamistas otorgan al Prestatario un Crédito en DOLARES de los Estados Unidos representando el contravalor, segun las disposiciones del Articulo III a continuacion de un importe maximo de FRF.26.245.135 (veintiseis millones doscientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y cinco francos franceses) para permitirle :

- 1) pagar al Proveedor el saldo de 70 % del importe de la parte repatriable francesa del Contrato imputada a cargo del Protocolo despues del pago de los anticipos, o sea FRF.24.500.000 (veinticuatro millones quinientos mil francos franceses).

Este Crédito solo se utilizara para financiar bienes de equipo y prestaciones de servicios de origen frances. Sin embargo, esta utilizacion podra extenderse a la financiacion de bienes de equipo y prestaciones de sevicios procedentes de otros paises al pais del Prestatario y Francia, incorporados en los suministros del Proveedor, dentro de los limites y condiciones fijados por las Autoridades Francesas, en virtud de sub-contrataciones ejecutadas bajo la responsabilidad del Proveedor.

Al respecto se puntualiza que el flete maritimo incluido en el precio del Contrato tendra que ser efectuado bajo conocimiento frances y bandera francesa, o si la bandera es extranjera, tendra que ser efectuado bajo conocimiento emitido por una tripulacion francesa y ademas contar de un certificado de servicio frances emitido por la marina mercante francesa. Se puntualiza tambien que el presente crédito no podra ser utilizado para el pago del flete aereo bajo bandera francesa o extranjera, salvo derogacion admitida por las Autoridades Francesas. De la misma manera, se precisa que los seguros cualesquiera que sean incluidos en el precio de los Contratos podran ser financiados si se suscriben con Companias Francesas.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large stylized signature on the left and several smaller initials on the right.

2) reembolsar a los Prestamistas mismos, en Dolares de los Estados Unidos, hasta un importe representando el contravalor, de FRF.1.745.135 (un millon setecientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y cinco francos franceses) las primas de seguro credito adeudadas a la COMPAGNIE FRANCAISE D'ASSURANCE POUR LE COMMERCE EXTERIEUR (COFACE) financiadas segun las disposiciones de la Clausula VI a continuacion.

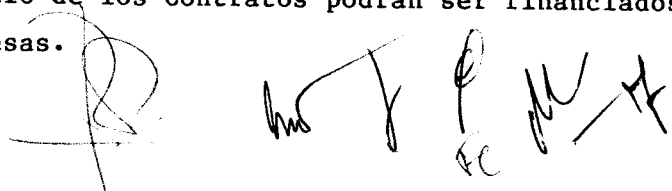
II - EL CREDITO COMPLEMENTARIO

El BANQUE PARIBAS otorga al Prestatario un Crédito en DOLARES de los Estados Unidos representando el contravalor, segun las disposiciones del Artículo III a continuacion de un importe maximo de FRF.16.090.216,40 (diesiseis millones noventa mil doscientos diesiseis francos franceses y cuarenta centanos) para permitirle :

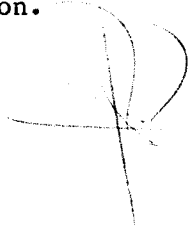



1) pagar al Proveedor el saldo de 85 % del importe de la parte repatriable francesa del Contrato no imputada a cargo del Protocolo despues del pago de un anticipo de 15 % sobre dicha parte, o sea FRF.15.282.099 (quinze millones doscientos ochenta y dos mil noventa y nueve francos franceses).

Este Crédito solo se utilizara para financiar bienes de equipo y prestaciones de servicios de origen frances. Sin embargo, esta utilizacion podra extenderse a la financiacion de bienes de equipo y prestaciones de servicios procedentes de otros paises al pais del Prestatario y Francia, incorporados en los suministros del Proveedor, dentro de los limites y condiciones fijados por las Autoridades Francesas, en virtud de sub-contrataciones ejecutadas bajo la responsabilidad del Proveedor.

Al respecto se puntualiza que el flete maritimo incluido en el precio del Contrato tendra que ser efectuado bajo conocimiento frances y bandera francesa, o si la bandera es extranjera, tendra que ser efectuado bajo conocimiento emitido por una tripulacion francesa y ademas contar de un certificado de servicio frances emitido por la marina mercante francesa. Se puntualiza tambien que el presente crédito no podra ser utilizado para el pago del flete aereo bajo bandera francesa o extranjera, salvo derogacion admitida por las Autoridades Francesas. De la misma manera, se precisa que los seguros cualesquiera que sean incluidos en el precio de los Contratos podran ser financiados si se suscriben con Companias Francesas.



2) reembolsar al BANQUE PARIBAS mismo, en Dolares de los Estados Unidos, hasta un importe representando el contravalor, de FRF. 808.117,40 (ochocientos ocho mil ciento diez y siete francos franceses cuarenta centavos) las primas de seguro credito adeudadas a la COMPAGNIE FRANCAISE D'ASSURANCE POUR LE COMMERCE EXTERIEUR (COFACE) financiadas segun las disposiciones de la Clausula VI a continuacion.

CLAUSULA II - DOCUMENTOS QUE DEBERA PORPORCIONAR EL PRESTATARIO ANTES DE UTILIZAR EL CREDITO.

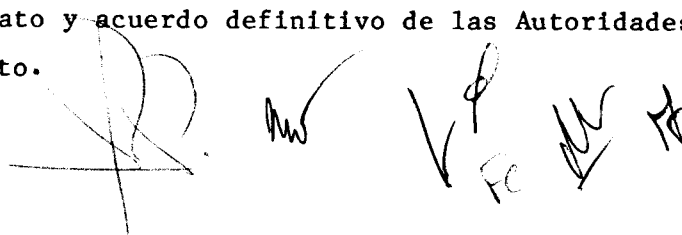
El Prestatario no podra exigir la utilizacion del presente Crédito, en las condiciones previstas mas adelante en la Clausula III "Utilizacion de los Créditos", sino despues de haber cumplido, a satisfaccion de los Prestamistas, con las condiciones siguientes :

- a/ Entrega de una opinion legal de un asesor legal oficial aprobado por los Prestamistas certificando :
- los poderes de los representantes del Prestatario para firmar la presente Apertura de Créditos y para contraer todas las obligaciones subsecuentes,
 - la conformidad de la Apertura de Créditos y en particular de su Clausula VIII con el orden publico del pais del Prestatario,
 - la observacion de las disposiciones reglementarias en vigor en el pais del Prestatario relativas a las transferencias hacia el extranjero.
- b/ Copia certificada por el Secretario de la Junta Monetaria de la resolucion de dicha Junta favorable a la contratacion de la presente Apertura de Créditos.

La firma del Secretario de la Junta Monetaria en el primer documento tendra que ser autenticada por el Asesor Juridico del Banco de Guatemala, sino el Prestatario tendra que entregar al Prestamista el especimen de firma del Secretario de la Junta Monetaria.

- c/ Si es necesario autorizacion de los organismos competentes en materia de control de cambios de los Estados Unidos que permite la libre transferencia de los montos pagados abonando la cuenta de los Prestatarios segun el Articulo XIII a continuacion.

- d/ Entrada en vigencia del Contrato y acuerdo definitivo de las Autoridades Guatemaltecas sobre el Contrato.



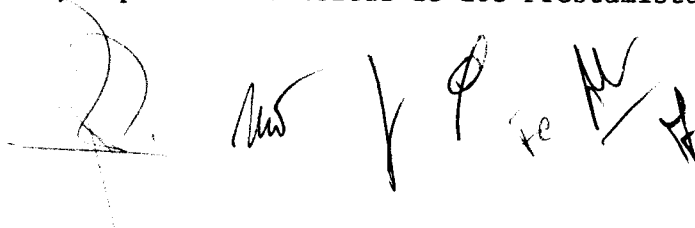
Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller initials on the right.

- e/ Pago sin salvedad del primer pago de 15 % de la parte no imputada a cargo del Protocolo, pagadero al estar aprobado el Contrato, al contado para permitir la utilizacion del Credito Complementario.
- f/ Pago sin salvedad del Anticipo, y para cada utilizacion, acuerdo definitivo del CREDIT NATIONAL para pagar al Proveedor el importe financiado por medio del prestamo del Tesoro.
- g/ Entrega de los especimenes de firma y de los poderes del o de los Representantes del Comprador debidamente habilitados a firmar los documentos de pagos previstos en el Anexo 1.

El Prestatario se compromete en cumplir con las condiciones citadas en los parrafos a), b) y c) mas arriba, dentro de un plazo de 60 (sesenta) dias a contar de la firma de la presente Apertura de Créditos.

Ademas, los Prestamistas no podran otorgar los Créditos sino despues :

- a) de la constitucion definitiva de los expedientes de seguro credito del Prestatario y de los Prestamistas.
- b) de la entrega, en el momento de cada utilizacion del Credito y/o del Credito Complementario por el Proveedor a los Prestamistas y para el uso exclusivo de estos, de una declaracion certificando la parte que corresponde a gastos extranjeros y/o locales que estan incluidos en los pagos recibidos por el Proveedor y por la cual este se compromete a entregar los documentos justificativos correspondientes, a primera solicitud de los Prestamistas.

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'R'. To its right, there are several smaller, more distinct signatures and initials, including one that looks like 'MS', another 'Y', a circled 'P', and others that are less legible but appear to be initials or short names.

CLAUSULA III - UTILIZACION DEL CREDITO - IRREVOCABILIDAD DE LAS INSTRUCCIONES DE PAGO DEL PRESTATARIO :

Los Prestamistas y/o la BANQUE PARIBAS no podran cumplir con su obligacion de poner a disposicion el Crédito y/o el Credito Complementario sino al pagar al Proveedor o a los Prestamistas mismos y/o al BANQUE PARIBAS misma por cuenta del Prestatario, en su nombre y a su descargo. Con tal fin, el Prestatario da a los Prestamistas y/o al BANQUE PARIBAS mediante la presente, mandato :

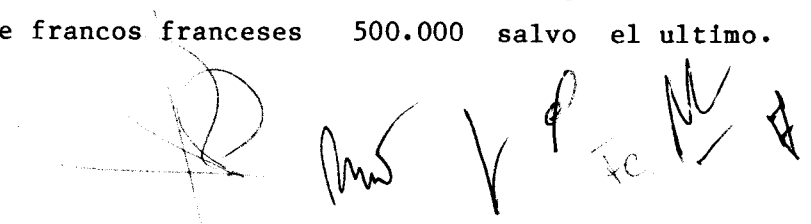
- de pagar al Proveedor los montos en FRF mencionados en el Anexo I a continuacion, segun las condiciones y contra presentacion de los documentos previstos en dicho Anexo.
- de reembolsar a los Prestamistas mismos y/o al BANQUE PARIBAS misma las primas de seguro crédito

El presente mandato, otorgado en interes mutuo, es en consecuencia irrevocable.

Tales pagos al Proveedor, se efectuaran en las cajas del BANQUE PARIBAS, dentro de un plazo de quince dias habiles despues de la entrega a los Prestamistas de dichos documentos, reconocidos conformes.

Los Prestamistas informaran al Prestatario de la ejecucion de dicho mandato al precisar las fechas de utilizacion y los importes en divisas correspondientes al contravalor de los pagos efectuados en FRF por aplicacion de la tasa de cambio interbancaria oficial en la Bolsa de Paris dos dias laborables simultaneamente en Paris y en NUEVA YORK antes de cada utilizacion. Solo seran considerados como dias laborables los dias en que los bancos son abiertos todo el dia tanto para las operaciones domesticas como para las operaciones tratadas en el mercado de los cambios.

Los Prestamistas se reservan el derecho de no proceder a pagos inferiores al contravalor en divisas de francos franceses 500.000 salvo el ultimo.



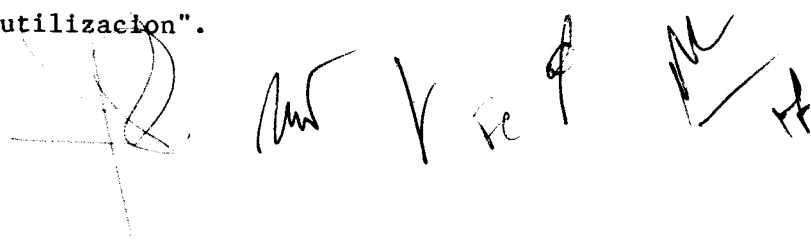
Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller initials and marks on the right.

La responsabilidad de los Prestamistas y/o del BANQUE PARIBAS en cuanto al examen de los documentos previstos en el Anexo I antes mencionado se limitara al control de su apariencia de conformidad con el sentido definido en los Usos y Reglas Uniformes relativos a los Créditos Documentarios.(Publicacion n° 400, revision 1983).

Las modalidades de pago previstas en dicho anexo no podran ser modificadas, tal como lo reconoce expresamente el Prestatario sino con :

- el consentimiento del Proveedor y de los Prestamistas y/o del BANQUE PARIBAS para los pagos al Proveedor
- el consentimiento de los Prestamistas y/o del BANQUE PARIBAS para los pagos a ellos mismos y/o ella misma.

El presente Crédito no podra ser utilizado despues del 25 avo mes siguiente la fecha de la entrada en vigencia del Contrato, dicha fecha se llamara en adelante "fecha limite de utilizacion".

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature on the left and several smaller initials or signatures to the right.

CLAUSULA IV - REEMBOLSO DEL PRINCIPAL - INTERES - PAGARES

A - REEMBOLSO DEL PRINCIPAL

El derecho al reembolso en beneficio de los Prestamistas y/o del BANQUE PARIBAS nace de los pagos efectuados por ellos por cuenta del Prestatario en ejecucion de la presente Apertura de Créditos.

Los pagos efectuados por utilizacion sobre el Credito se reembolsaran por el Prestatario a los Prestamistas en 20 (veinte) cuotas semestrales iguales y consecutivas, la primera venciendo seis meses despues del 20avo mes siguiendo la entrada en vigencia del Contrato, esta ultima fecha siendo denominada a continuacion "Punto de partida de los reembolsos".

Los pagos efectuados por utilizacion sobre el Credito Complementario se reembolsaran por el Prestatario al BANQUE PARIBAS en 14 (catorce) cuotas semestrales iguales y consecutivas, la primera venciendo seis meses despues del 20 avo mes siguiendo la entrada en vigencia del Contato, esta ultima fecha siendo denominada a continuacion "Punto de partida de los reembolsos".

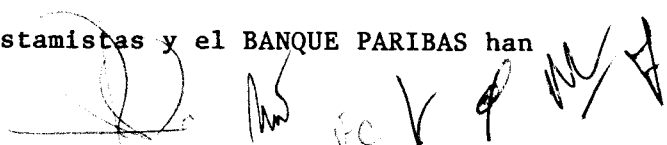
Si el punto de partida de los reembolsos esta en los ultimos dias del mes, los Prestamistas se reservan el derecho de aplazarlo en uno de los primeros dias del mes siguiente.

Para la gestion de los créditos, se distinguiran para cada credito dos periodos consecutivos :

- EL PERIODO PREVIO contado desde la primera utilizacion de cada crédito hasta el Punto de partida de los reembolsos tal como se definio mas arriba.
- EL PERIODO DE REEMBOLSO contado desde el Punto de partida de los reembolsos hasta el reembolso completo de cada crédito.

Los Prestamistas y/o el BANQUE PARIBAS tendran el derecho de exigir del Prestatario la entrega de pagares materializando los vencimientos de reembolso del principal debidos por el Prestatario en virtud de los pagos efectuados por su cuenta por los Prestamistas y/o el BANQUE PARIBAS. Sin embargo, y en la unica consideracion de aliviar el manejo de los Créditos, los Prestamistas y/o el BANQUE PARIBAS aceptan de no requerir tales pagares.

En consecuencia el Prestatario, los Prestamistas y el BANQUE PARIBAS han convenido lo siguiente :



En el momento de cada desembolso del Crédito y/o del Credito Complementario, los Prestamistas y/o la BANQUE PARIBAS notificaran al Prestatario dicho desembolso.

En la ocasion del ultimo desembolso del Credito y/o del Credito Complementario y a mas tardar en la fecha limite de utilizacion, los Prestamistas y el BANQUE PARIBAS dirigiran al Prestatario un calendario definitivo de reembolso del principal.

Los Créditos siendo adeudados a los Prestamistas y al BANQUE PARIBAS resultando irrevocablemente de cada pago efectuado por estos ultimos, conforme a los terminos de la presente Apertura de Créditos, la ausencia de pagares no podra, de ninguna manera, alterar la calidad del crédito que tienen los Prestamistas y/o el BANQUE PARIBAS respecto al Prestatario.

Sin embargo, los Prestamistas y/o el BANQUE PARIBAS podran en todo momento exigir del Prestatario la entrega inmediata de los pagares. Por consiguiente, el Prestatario se compromete a dirigir dichos pagares, a primer solicitud de los Prestamistas y/o del BANQUE PARIBAS. Los importes y fechas de vencimientos de tales pagares seran conformes a las indicaciones mencionadas en los calendarios dirigidos por los Prestamistas y/o el BANQUE PARIBAS al Prestatario.

B - PAGO DE LOS INTERESES

El crédito de los Prestamistas en cuanto al Credito producira intereses a la tasa de 7,70 % anual (siete coma setenta por ciento), durante el periodo previo y a la tasa de 8,55 % anual (ocho coma cincuenta y cinco por ciento) durante el periodo de reembolso. El crédito del BANQUE PARIBAS en cuanto al Crédito Complementario producira intereses a la tasa de 7,70 % (siete coma setenta por ciento) anual durante el periodo previo y a la tasa de 8,75 % (ocho coma setenta y cinco por ciento) anual durante el periodo de reembolso.

Para el Crédito y el Crédito Complementario, los intereses seran caculados sobre los importes adeudados por el Prestatario, a todo momento, a partir de la primera utilizacion del Crédito y sobre el numero exacto de dias de cada periodo referido en base de 360 dias. Los intereses seran pagaderos semestralmente a plazo vencido netos de cualquier deduccion o retencion en las condiciones siguientes :

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller initials on the right.

1/ Periodo previo

Los intereses durante este periodo no seran materializados por pagares.

Con el fin de agrupar los vencimientos de intereses, el periodo previo sera dividido en semestres contados en forma regresiva a partir del punto de partida de los reembolsos. Para cada uno de los semestres asi definidos, los Prestamistas estableceran una cuenta de los intereses adeudados para el semestre. Los intereses seran calculados sobre el importe de los desembolsos del Credito al principio del semestre considerado aumentado, en sus fechas respectivas, con los pagos hechos durante dicho semestre. Esta cuenta sera establecida quince dias antes del fin del semestre y se mandara en seguida por telex al Prestatario.

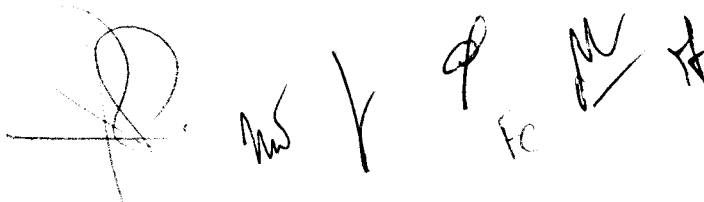
Si unas utilizaciones suciederan durante los ultimos quince dias de este periodo, los Prestamistas y/o el BANQUE PARIBAS mandaran en seguida por telex al Prestatario una cuenta complementaria de intereses.

Cada cuenta relativa al Crédito precisara la reparticion de los intereses adeudadas respectivamente al BANQUE PARIBAS y al BANQUE FRANCAISE DU COMMERCE EXTERIEUR los cuales seran pagadas de inmediato a cada banco.

2/ Periodo de reembolso

Al igual que para el principal, los Prestamistas y el BANQUE PARIBAS aceptan de no pedir los pagares que corresponden a los vencimientos de intereses debidos durante el periodo de reembolso. Por consiguiente, el Prestatario y los Prestamistas se comprometen en proceder de la manera siguiente :

Al efectuarse la ultima utilizacion del Crédito y una vez conocida la fecha del Punto de partida del periodo de reembolso de cada parte y a mas tardar a la fecha limite de utilizacion, los Prestamistas y/o el BANQUE PARIBAS enviaran al Prestatario un calendario definitivo de los intereses correspondientes a los vencimientos de reembolso del principal y pagaderos a las mismas fechas respectivamente al BANQUE PARIBAS y al BANQUE FRANCAISE DU COMMERCE EXTERIEUR para el Credito y/o al BANQUE PARIBAS para el Credito Complementario.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller initials (MS, Y, FC, M, H) on the right.

Como para el principal, los Prestamistas y/o el BANQUE PARIBAS podran exigir a todo momento la entrega de los pagares de intereses. En ese caso, los pagares de intereses seran establecidos y remitidos a los Prestamistas y/o al BANQUE PARIBAS en las mismas condiciones que las de los pagares de principal.

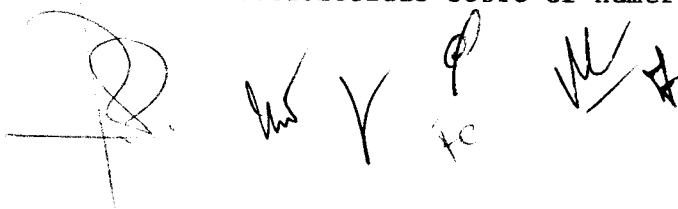
C - LOS PAGARES

Los pagares eventualmente pedidos por los Prestamistas y/o por el BANQUE PARIBAS tanto para los vencimientos de reembolso del principal, como para los vencimientos de pago de intereses seran suscritos por el Prestatario en conformidad con el modelo del Anexo II a continuacion, y tendran como causa "Valor en reembolso del Crédito otorgado el.....al Prestatario". Tendran la naturaleza juridica que les atribuye el derecho frances y cumplan con todas las condicionesde fondo y de forma requeridas por dicho derecho. El suscriptor de esos pagares estara, por consiguiente, sometido a todas las obligaciones resultantes de la aplicacion de este derecho. Los Prestamistas, el BANQUE PARIBAS y los beneficiarios de estos pagares estan expresamente eximidos del protesto.

D - DISPOSICIONES PARTICULARES PARA LAS FECHAS DE PAGO DE TODOS LOS IMPORTES ADEUDADOS EN LA PRESENTE APERTURA DE CREDITO

Todo pago, adeudado en la presente Apertura de Crédito que no vence un día laborable entero en Nueva York y en Paris, sera retrasado al día laborable siguiente en Nueva York y en Paris. Este retraso no implicara ninguna modificacion de los vencimientos siguientes contados de seis meses en seis meses a partir del Punto de partida de los reembolsos tal como definidos en el parrafo A mas adelante.

Cuando estas modalidades se aplicaran, sea para un vencimiento de reembolso de capital o para un vencimiento de pago de intereses, el numero exacto de dias para el calculo de los intereses sera determinado en consecuencia. Las cuentas de los intereses adeudados seran establecidas sobre el numero de dias asi determinado.

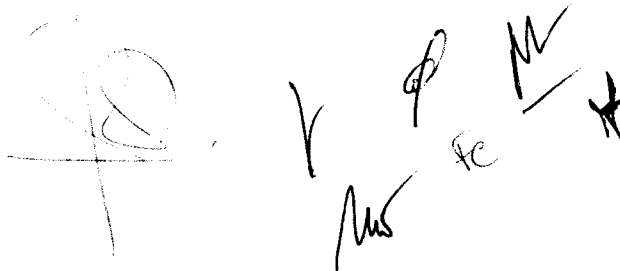
Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller initials and marks on the right.

Para simplificar, ni sus fechas de vencimiento, ni su importe seran modificados sino seran pagados en las fechas determinadas en conformidad con las disposiciones indicadas mas arriba. Para los importes de intereses adeudados, los Prestamistas y/o el BANQUE PARIBAS mandaran por telex, un mes antes de la fecha de vencimiento, al Prestatario una cuenta de los importes corregidos de los intereses.

Handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'S. Q.'. To its right, there are several smaller initials and signatures, including a large 'V', a signature that looks like 're M', a circled 'P', and a signature that looks like 'F'.

CLAUSULA V - NO OPOSICION A LOS PRESTAMISTAS DE RECLAMOS O EXCEPCIONES

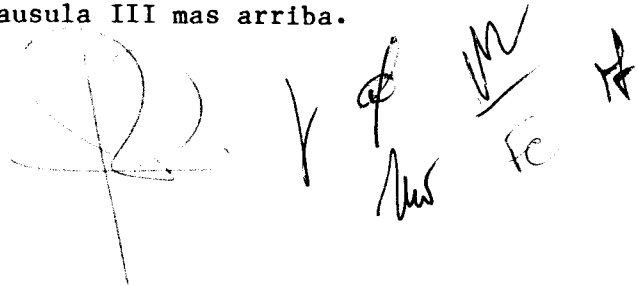
Por ser los Prestamistas y el BANQUE PARIBAS completamente ajenos al Contrato, el Prestatario no podra liberarse de las obligaciones contraidas por la presente Apertura de Crédito oponiendo contra los Prestamistas y el BANQUE PARIBAS reclamaciones o excepciones derivadas de dicho Contrato en particular en lo que se refiere a su ejecucion o a cualquier otra relacion que vincule al Prestatario con el Proveedor.

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large stylized signature on the left and several smaller initials and marks on the right.

CLAUSULA VI - PRIMAS DE SEGURO CREDITO

El Prestatario se obliga a reembolsar a los Prestamistas las primas adeudadas a la COMPAGNIE FRANCAISE D'ASSURANCE POUR LE COMMERCE EXTERIEUR (COFACE) en el marco de la poliza suscrita por ellos en la ocasion de la presente Apertura de Crédito.

Estas primas son adeudadas previamente a cada desembolso del Crédito y/o del Crédito Complémentario. Seran reembolsadas a los Prestamistas por desembolso del Crédito y al BANQUE PARIBAS por desembolso del Crédito Complémentario, en aplicacion de lo dispuesto en la Clausula III mas arriba.

Handwritten signatures and initials in black ink. On the left is a large, stylized signature. To its right are several smaller initials and signatures, including a vertical 'Y', a signature that appears to be 'P. M.', another signature 'M.', and the letters 'FE' and 'A'.

CLAUSULA VII - COMISION DE COMPROMISO - COMISION DE GESTION

- 1/ Una comision de compromiso debe ser pagada por el Prestatario a los Prestamistas y al BANQUE PARIBAS. Sera calculada a la tasa del 5 °/°° (cinco por mil) anual al principio de cada semestre sobre el importe maximo en divisas correspondientes al contravalor, segun las disposiciones del paragrafo 5, del importe maximo en FRF. apuntado en la Clausula I de la Apertura de Créditos deduccin hecha de los desembolsos ya realizados. Todo semestre empezado contara por un semestre entero, el primer semestre empezando el dia de la firma de la Apertura de Créditos. Sera pagada al principio de cada uno de los semestres así determinados.

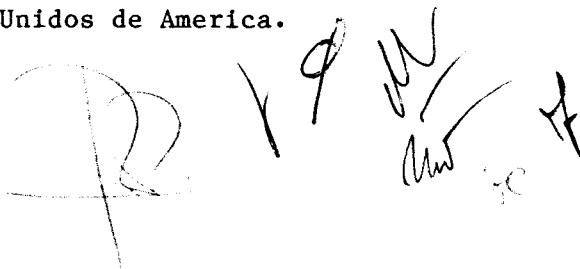
- 2/ Una comision de gestion debe ser pagada por el Prestatario a los Prestamistas y al BANQUE PARIBAS. Se calculara a la tasa de 5°/°° flat sobre el monto correspondiente al contravalor, segun las disposiciones del paragrafo 5, del importe maximo en FRF apuntado en la Clausula I de la Apertura de Créditos y sera pagada dentro de los 30 (treinta) dias de la firma de la Apertura de Créditos.

- 3/ Las dos comisiones adeudadas por el Crédito tal como definido en la Clausula I.I seran pagadas al BANQUE FRANCAISE DU COMMERCE EXTERIEUR por cuenta de los Prestamistas.

- 4/ Las dos comisiones adeudadas por el Credito Complementario tal como definido en la Clausula I.II seran pagados al BANQUE PARIBAS.

- 5/ Antes de cada fecha de pago, el BANQUE FRANCAISE DU COMMERCE EXTERIEUR y/o el BANQUE PARIBAS mandaran una cuenta al Prestatario precisando el calculo de dichas comisiones de compromiso y de gestion.

- 6/ El importe en Dolares de los Estados Unidos de America de la Apertura de Créditos que sirve de base al calculo de las comisiones y solo para esto, sera establecido por aplicacion de la tasa de cambio convenida siguiente :
1 FRF: 0,15 Dolares de los Estados Unidos de America.

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large stylized 'R' and several other scribbles.


CLAUSULA VIII - IMPUESTOS - TASAS - GASTOS Y ACESORIOS

Todos los impuestos, tasas o derechos cualesquiera presentes o futuros, exigibles con ocasion de la presente Apertura o como consecuencia del mismo, legalmente adeudados en Francia, corren por cuenta de los Prestamistas y/o del BANQUE PARIBAS.

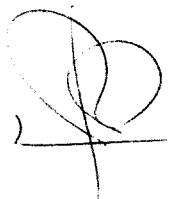
Todos los impuestos, tasas o derechos cualesquiera presentes o futuros exigibles en virtud de la presente Apertura o como consecuencia del mismo legalmente adeudados fuera de Francia corren por cuenta del Prestatario.

En consecuencia, los importes de capital y de intereses materializados o no por pagarés, al igual que los de las primas por el seguro de Crédito, comisiones, intereses por mora, gastos y accesorios, adeudados como consecuencia de la presente Apertura de Créditos, seran pagaderos netos de toda retencion o deduccion. Por lo tanto, si cualquier acontecimiento impidiera el pago de la totalidad de los montos netos arriba mencionados, el Prestatario se obliga expresamente por la presente, a abonar inmediatamente a los Prestamistas y/o al BANQUE PARIBAS los importes necesarios para compensar la incidencia de las deducciones o retenciones. Si el Prestatario se negara a cumplir con estas obligaciones, los Prestamistas y/o el BANQUE PARIBAS podrian, de conformidad con lo dispuesto mas adelante en la Clausula^{XII}(XIII), interrumpir la utilizacion y exigir el reembolso anticipado del Crédito y/o del Credito Complementario.

Todo gasto, derecho y honorario cualesquiera relacionados con la presente Apertura de Créditos y con sus consecuencias, corren por cuenta del Prestatario, tales como los gastos y honorarios de jurisconsultos o de abogados, lo mismo que los gastos que resultarian con motivo de las medidas de procedimientos e instruccion que fuese necesario tomar por causa o abstencion del Prestatario.

A collection of handwritten signatures and initials in black ink, including a large stylized signature on the left and several smaller initials and marks on the right.

Entrelíneas XII vale.
Inválido XIII entre ()

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke.

6
9207 MINFIP GU
FCFTX V PARIS

ACK TX037200-9207+9207/ 5044 TS
TX210041+210041/ 5045 .

ZG

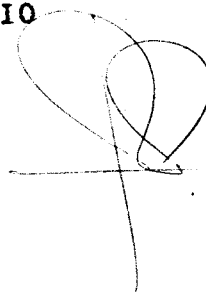
RELAIS DE LA BANQUE FRANCAISE DU COMMERCE EXTERIEUR, TELEX 660370F
PARIS, LE 13 JANVIER 1987

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
DIRECCION FINANCIAMIENTO EXTERNO Y FIDERCOMISOS
AT LIC. EUGENIA DE RODRIGUEZ

C.C. PARIBAS PARIS AT J.L. SOULAS

RE CREDITO PARA EQUIPAMIENTO PUERTO QUETZAL
NOS REFERIMOS A SU TELEX DEL 9 DE ENERO DE 1987
ESTAMOS DE ACUERDO PARA REVISAR LA PAGINA 21, PARAAFO 3 RENGLON II
DE LA VERSION EN ESPANOL COMO NOS LO INDICAN
POR CONSIGUIENTE LES PEDIMOS EL FAVOR MODIFICAR USTEDES MISMOS
LA PAGINA ERRONEADA Y RUBRIECAR LA MODIFICACION
LES AGRADECEMOS DE ANTEMANO DE HACER LO NECESARIO
MUY ATENTAMENTE
BFCE J. MADINIER

EXTECOMEXE



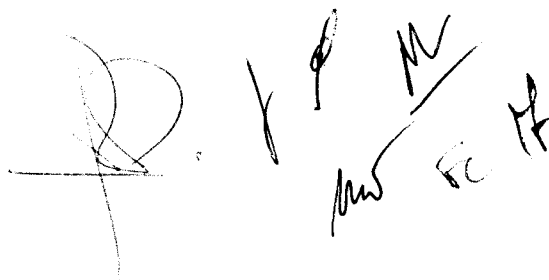
NNNN

6
9207 MINFIP GU
FCFTX V PARIS6

CLAUSULA IX - DECLARACIONES - COMPROMISOS - INFORMACIONES A DAR POR EL
PRESTATARIO A LOS PRESTAMISTAS

El Prestatario se compromete a no proceder a ninguna modificacion directa o indirecta del Contrato, que por razon de las obligaciones impuestas a los Prestamistas y/o al BANQUE PARIBAS, impidiera su intervencion, o cambiara la esencia o la forma de su intervencion. En consecuencia, el Prestatario tendra que someter a los Prestamistas y/o al BANQUE PARIBAS todo proyecto de modificacion del Contrato. Los Prestamistas y/o el BANQUE PARIBAS indicaran, entonces, al Prestatario si la modificacion propuesta permite el mantenimiento del Credito y/o del Crédito Complementario.

El Prestatario certifica que la presente Apertura de Créditos es perfectamente puntual respecto a la legislacion y reglamentacion guatemalteca, particularmente los compromisos suscritos por el Prestatario segun las disposiciones de la Clausula VIII para que los Prestamistas y el BANQUE PARIBAS sean indemnes a toda medida fiscal tomada fuera de Francia que tendria como efecto impedir a los Prestamistas y al BANQUE PARIBAS recibir todas las sumas que les son adeudadas.

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large stylized signature on the left and several smaller initials and marks on the right.

CLAUSULA X - REEMBOLSO ANTICIPADO

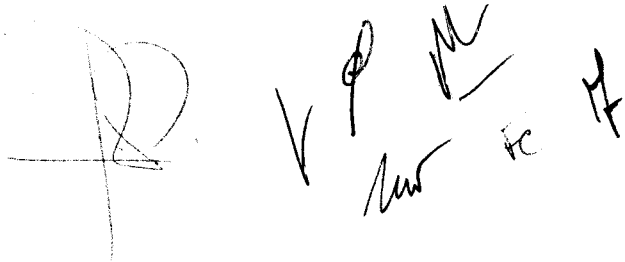
El Prestatario podra reembolsar anticipadamente toda o parte de su deuda. Este reembolso anticipado no podra hacerse, salvo acuerdo de los Prestamistas y del BANQUE PARIBAS, sino por un numero entero de vencimientos de principal.

El importe asi reembolsado se aplicara en conformidad con las disposiciones de la Clausula XIV siguiente.

Esta posibilidad de reembolso anticipado no podra ejercerse sino con un preaviso de tres meses notificado a los Prestamistas y al BANQUE PARIBAS.

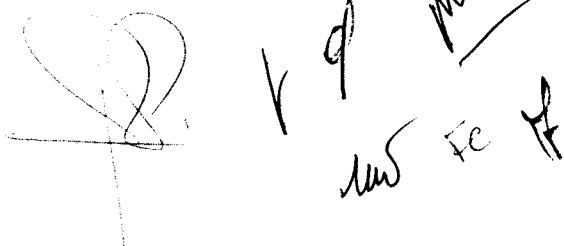
Las condiciones de este reembolso anticipado seran, llegado el momento, y previamente a dicho reembolso, definidas de comun acuerdo, en lo que se refiere tanto a las modalidades practicas, particularmente para los pagarés, como a la indemnizacion adeudada por el Prestatario a los Prestamistas y/o al BANQUE PARIBAS.

Esta indemnizacion sera calculada, teniendo en cuenta particularmente, la diferencia entre la tasa de los Créditos y la tasa de la inversion para efectuar por los Prestamistas y/o el BANQUE PARIBAS en la ocasion del reembolso anticipado, aplicada al importe de los vencimientos asi reembolsados en el periodo entre la fecha del reembolso anticipado y la fecha del reembolso prevista al origen.

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large stylized signature on the left and several smaller initials and marks on the right.

CLAUSULA XI - INTERESES POR MORA

Sin perjuicio de lo estipulado mas adelante en la Clausula XII, es decir sin que esta disposicion pueda perjudicar la exigibilidad anticipada o significar la aceptacion de la demora de un plazo cualquiera de pago, toda suma no pagada puntualmente por el Prestatario por concepto de esta Apertura de Créditos devengara con pleno derecho intereses desde el dia de su exigibilidad, hasta el dia de su pago efectivo a la tasa del "mercado de las Eurodivisas" marcado en el BANQUE PARIBAS sobre el Dolar de los Estados Unidos del dia aumentada de 2 puntos. Esta tasa de interes no podra ser inferior y de todas maneras, a las tasas de interes indicada en la Clausula IV precedente aumentada de 2 puntos o sea el 10,55 % al ano para los montos debidos sobre el Crédito a titulo del periodo de reembolso, al 10,75 % al ano para los montos debidos sobre el Crédito Complementario a titulo del periodo de reembolso y 9,70 % al ano, para los montos debidos sobre el Crédito y el Crédito Complementario a titulo del periodo previo. Estos intereses devengaran ellos mismos intereses a la tasa anteriormente definida si son debidos por un ano entero.

Handwritten signatures and initials in black ink. On the left is a large, stylized signature. To its right are several smaller initials and signatures, including what appears to be 'V P', 'M', 'W', 'Fe', and 'H'.

CLAUSULA XII - INTERRUPCION DEL CREDITO - EXIGIBILIDAD ANTICIPADA

El Prestatario no tendra derecho a exigir de los Prestamistas y del BANQUE PARIBAS ninguna utilizacion del presente Crédito y del Crédito Complementario y estos podran exigir del Prestatario el reembolso inmediato de la deuda del Prestatario, en cualquiera de los casos siguientes :

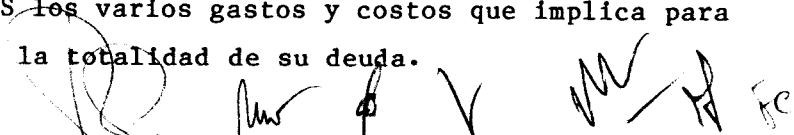
- incumplimiento del Prestatario de cualquiera de las obligaciones de pago derivadas de la presente Apertura de Créditos,
- incumplimiento por el Prestatario de cualquiera de los demas compromisos suscritos de acuerdo con los terminos de la presente Apertura de Crédito,
- inexactitud de las declaraciones hechas por la presente o con motivo de la presente,
- acta o decision del Gobierno del pais del Prestatario o de otro pais por medio del cual se deben abonar los pagos, tratase de una moratoria general o de una decision particular, o de cualquier acontecimiento que sobrevenga en esos paises, que pueda constituir un obstaculo a la ejecucion de la presente Apertura de Créditos,
- interrupcion, cancelacion o rescision total o parcial del Contrato.

Si ocurriera uno de estos casos, los Prestamistas y/o el BANQUE PARIBAS salvo decision de las Autoridades Francesas impidiendo el ejercicio de esta facultad, podran exigir el reembolso inmediato de la totalidad de la deuda del Prestatario derivada de la presente Apertura de Créditos, dentro de un plazo de un mes contado a partir de la fecha de envio de un simple aviso, sin otra formalidad ni decision de justicia, por carta dirigida al Prestatario al domicilio elegido por él mas adelante.

Sin embargo, en caso de que el incumplimiento del Prestatario no se relacionara sino con una obligacion de pago, el Prestatario no se veria expuesto a la exigibilidad anticipada, si, en el plazo de un mes despues de la fecha del vencimiento no pagado, pagara su deuda.

En todos los casos no podra oponerse a los Prestamistas y al BANQUE PARIBAS prescripcion alguna por ejercicio tardio de su derecho a exigir el reembolso anticipado.

Ademas, se precisa que el Prestatario tendra que pagar inmediatamente a los Prestamistas y al BANQUE PARIBAS los varios gastos y costos que implica para ellos el reembolso inmediato de la totalidad de su deuda.



CLAUSULA XIII - MONEDA DE PAGO - CONSTITUCION DE DOMICILIO

El importe de los fondos destinados al pago de los pagarés sera abonado en la cuenta indicada mas abajo, abierta en el nombre del Banco domiciliatario. Los importes adeudados por el Prestatario que no serian representados por pagarés, seran pagados a la cuenta, abajo indicada, del Banco acreedor.

- para el BANQUE PARIBAS - PARIS-
cuenta n° 04.003.399
BANKERS TRUST COMPANY
16 wall Street NY 10005
referencia Portefeuille Etranger 378 D

- para el BFCE -Paris-
cuenta n° 05370 - 2
en B.F.C.E NUEVA YORK
645 Fifth Avenue - NY 10022
referencia MLTE - Crédito Comprador n°

Estos pagos tendran que ser hechos en Dolares de Estados Unidos libramente transferibles y convertibles a Nueva York. Tendran que ser hechos antes de las once de la mañana, horario local.

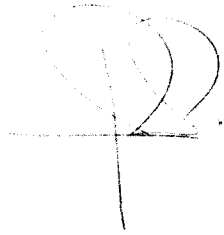
Para cada pago, el Prestatario hara mandar por el Banco encargado de la transferencia un telex al Banco local titulario de la cuenta, tres dias laborables antes de la fecha del pago efectivo. Si no se recibe el telex dentro del plazo otorgado se podra percibir intereses de mora sobre dos dias laborables minimo aun si los importes adeudados fueron pagados a la fecha.

Este aviso sera mandado :

- en lo que concierne el BANQUE PARIBAS
Paris- Gestion des Crédits Acheteurs - télex n° 210 041
- en lo que concierne el BFCE - Paris - direccion MLTE
departamento de los créditos compradores
telex n° 660 370 F

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large stylized 'D', 'MLTE', and other initials.

En caso de que los Prestamistas y/o el BANQUE PARIBAS quisieran modificar las modalidades de desembolso mencionadas mas arriba, deberan mandar al Prestatario por telex las nuevas modalidades con un preaviso de 10 días laborables. El Prestatario se compromete en las presentes a atender estas nuevas instrucciones a la recepcion del telex.



ms

v

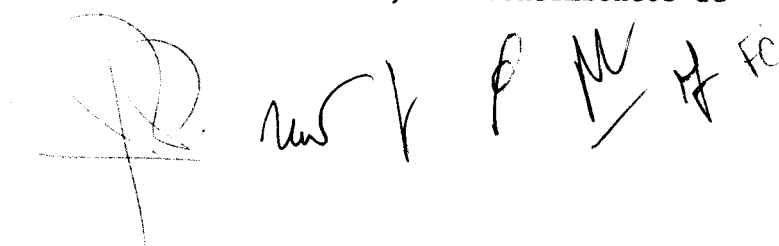
B
re M
A

CLAUSULA XIV - AFECTACION DE LOS MONTOS RECIBIDOS POR LOS PRESTAMISTAS

Todo monto recibido por los Prestamistas y/o el BANQUE PARIBAS por cualquier concepto que sea, se afectara, salvo decision contraria de los Prestamistas y/o del BANQUE PARIBAS, de la manera siguiente :

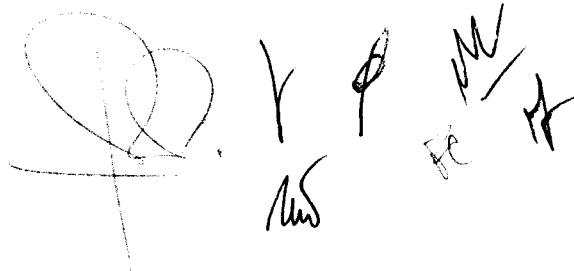
- 1/ por prioridad, al pago de los atrasos cualesquiera que sean, en el orden cronologico de sus vencimientos,

- 2/ si no existen atrasos, o si los atrasos han sido ya pagados como se indico mas arriba, a los importes que permanezcan debidos en virtud de dicha Apertura de Créditos, empezando por los vencimientos de principal mas lejanos, calculandose de nuevo, consecuentemente, los vencimientos de interes.

Handwritten signatures and initials in black ink. From left to right: a large, stylized signature; the initials 'ms'; a signature that appears to be 'P'; the initials 'M'; the initials 'H'; and the initials 'FC'.

CLAUSULA XV - DERECHO APLICABLE

La presente Apertura de Creditos así como los actos o acuerdos conexos quedan sometidos al Derecho Frances.



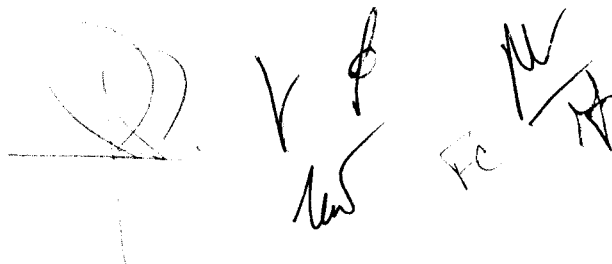
Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and several smaller initials or signatures on the right.

CLAUSULA XVI - ARBITRAJE

Todos los desacuerdos que resulten de los terminos de la presente Apertura de Créditos o de su ejecucion, se dirimiran definitivamente segun el Reglamento de Conciliacion y de Arbitraje de la Camara de Comercio Internacional, por tres Arbitros nombrados conforme con este Reglamento y que deberan resolver aplicando el Derecho Frances.

Los arbitros sesionaran en Paris.

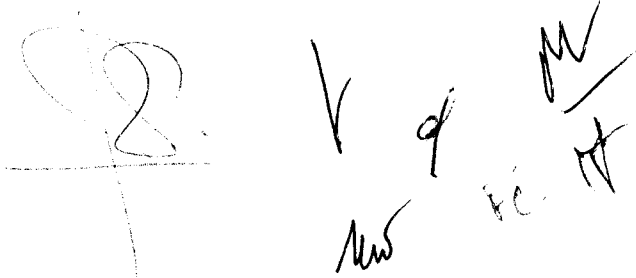
Los Prestamistas renuncian a todo recurso que les sea permitido renunciar.



Handwritten signatures and initials, including a large scribble on the left, and the letters 'FC' and 'AA' on the right.

CLAUSULA XVII - IDIOMA DEL CONVENIO

La presente Apertura de Créditos se redacta en frances y en castellano. Queda entendido que en caso de divergencias entre ambos textos, el texto frances hara fe.

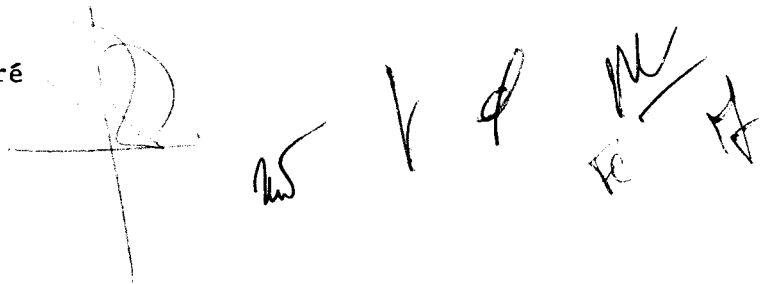
Handwritten signatures and initials in black ink. On the left, a large, stylized signature resembling 'S' or 'S.' is written over a horizontal line. To the right, there are several smaller handwritten marks, including a checkmark-like symbol, a vertical line, and some illegible initials or scribbles.

CLAUSULA XVIII - ANEXOS

Los anexos de la presente Apertura de Crédito son los siguientes y constituyen parte integrante de este :

ANEXO I - Documentos a presentar por el Proveedor a los Prestamistas y al BANQUE PARIBAS modalidades de ejecucion de los pagos

ANEXO II - Modelo de pagaré

A collection of handwritten signatures and initials. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'P'. To its right are several smaller initials: 'ms', 'k', 'p', 'MC', 'FE', and 'H'.

CLAUSULA XIX - CONSTITUCION DE DOMICILIO

Para la ejecucion de las presentes, se constituye domicilio :

- para el Prestatario en la direccion siguiente :

REPUBLICA DE GUATEMALA

Representada por el Ministerio de Finanzas Publicas

8a Avenida y 21 Calle Zona 1 - Nivel 18

GUATEMALA - Guatemala

- para los Prestamistas en la direccion siguiente :

. BANQUE PARIBAS

3 rue d'Antin

75002 PARIS

. BANQUE INTERNATIONALE POUR L'AFRIQUE OCCIDENTALE

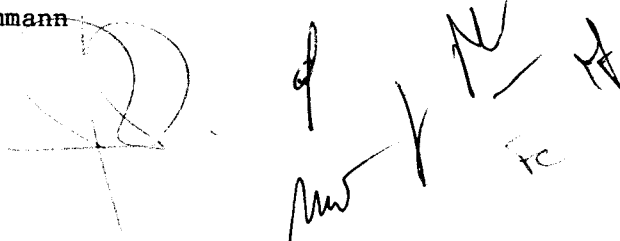
9 Avenue de Messine

75008 PARIS

. BANQUE FRANCAISE DU COMMERCE EXTERIEUR

21, Boulevard Hausmann

75009 PARIS

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page. There are several distinct marks, including what appears to be a large stylized signature or set of initials, and other smaller, less legible marks.

CLAUSULA XX - ENTRADA EN VIGENCIA

La presente Apertura de Crédito entra en vigencia el día de su firma.

Hecho en *PARIS*
el ... *10 de Noviembre* del *1986*
en *4* ejemplares originales
en *4* copias en castellano

Firmado en Guatemala el 19 de junio de 1987:

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL GUATEMALA

[Signature]
Rodolfo Ernesto Paz Andrade
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



BANQUE PARIBAS

[Signature]

BANQUE INTERNATIONALE POUR
L'AFRIQUE OCCIDENTALE

[Signature]

BANQUE FRANCAISE DU COMMERCE
EXTERIEUR

[Signature] *Michael*

PARIS 01 210041F
PARIS 01 210041F

FROM ECE PARIBAS/PARIS
TO SECT MINFIP GU

019DSED192 15H35
019XZS2933 16H29

POSSIBLE DUPLICATION

FAZE FORMAT

TRANS. REF. NO : 4112000190019000
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
DIRECCION DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y
FIDEICOMISOS
GUATEMALA CITY
GUATEMALA
ATENCION : LIC. EUGENIA DE RODRIGUEZ

PARIS, EL 19 DE ENERO DE 1987

RE. : PROTOCOLO FINANCIERO DEL 12 DE FEBRERO DE
1986
CONTRATO CAILLARD LEVAGE / EMPRESA PORTUARIA
QUETIAL

HEMOS BIEN NOTADO SU PETICION PARA QUE LES
ENVIEMOS DE NUEVO LOS TEXTOS DEL CREDITO FIRMADO,
PERO SIN FECHA, Y LES COMUNICAMOS NUESTRO
ACUERDO.

SIN EXTABEC, NOS PARECE MAS CONVENIENTE
AUTORIZARLES POR EL PRESENTE TELEX MODIFICAR UDS
MISMO LA FECHA SOBRE LOS CONVENIOS DE CREDITO,
DICHA MODIFICACION YA HABIENDO OCURRIDO EN OTROS
CASOS SIN DIFICULTAD.
ESTE PROCEDIMIENTO NOS PERMITIRA EVITAR LOS
RETRAZOS INEVITABLES DE TRANSMISION DE LOS NUEVOS
TEXTOS.
FAVOR NOS CONFIRMEN SU CONFORMIDAD A LA MAYOR
BREVEDAD.

ATENTAMENTE.

JEAN LUIS SOULAS - PARIBAS PARIS
ROQUES MADINTER - ECE PARIS

PARIS 01 210041F

GUATEL 011425
ENE 07 1210
⊕
9207 MINFIP GU042660370+
ENE 07 1211

BFCE AA 660370F

GUATEMALA, ENERO 7 DE 1987

JACQUES MADINIER
BANCO FRANCES DE
COMERCIO EXTERIOR
PARIS FRANCIA

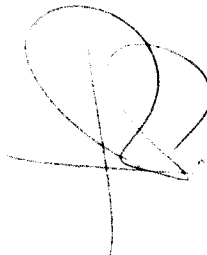
HEMOS RECIBIDO LOS EJEMPLARES YA CORREGIDOS DE LA APERTURA DE CREDITO QUE FINANCIARA EL EQUIPAMIENTO DE PUERTO QUETZAL. AL REVISARLA, EN LA PAGINA 34, CLAUSULA XX, ENTRADA EN VIGENCIA, FUE ESCRITA LA FECHA ''19 DE DICIEMBRE DE 1986''.

ES NECESARIO NOS INDIQUE SI ESA FECHA PUEDE INTERPRETARSE COMO LA CORRESPONDIENTE A LA ENTRADA EN VIGENCIA. DE SER ASI, LA HOJA DEBE SER SUSTITUIDA, SIN COLOCAR FECHA, YA QUE EL MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS, EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA DE ACUERDO CON NUESTRAS LEYES, SOLO FIRMARA LA APERTURA DESPUES DE QUE EL CONGRESO DE LA REPUBLICA APRUEBE LOS TERMINOS DE LA NEGOCIACION Y LO AUTORICE A SUSCRIBIRLA, Y HASTA EN ESE MOMENTO, PODRA ENTRAR EN VIGENCIA LA CITADA APERTURA DE CREDITO.

URGE SU INFORMACION PARA PROSEGUIR TRAMITE. CON MI ALTA CONSIDERACION.

LIC. J. GUILLERMO SALAZAR S.
DIRECTOR FINANCIAMIENTO
EXTERNO Y FIDEICOMISOS

9207 MINFIP GU⊕
BFCE AA 660370F.....
0003.30



A N E X O I

DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL PROVEEDOR A LOS PRESTAMISTAS Y MODALIDADES DE EJECUCION DE LOS PAGOS

Despues del pargo del Anticipo, los pagos al Proveedor seran efectuados en las condiciones siguientes y contra presentacion de una copia de los documentos siguientes :

- a la entrega del acero para la estructura metalica en los talleres del Proveedor :

- . hasta FRF. 8.420.581 por utilizacion del Crédito
- . hasta FRF. 4.494.735 por utilizacion del Crédito Complémentario

contra presentacion de un certificado de suministro aprobado por el Comprador.

- a la entrega de los componentes electricos en los talleres del Proveedor :

- . hasta FRF. 8.420.581 por utilizacion del Crédito
- . hasta FRF. 4.494.735 por utilizacion del Crédito Complémentario

contra presentacion de un certificado de reembolso aprobado por el Comprador.

- al embarque de los equipos :

- . hasta FRF. 4.290.606 por utilizacion del Crédito
- . hasta FRF. 2.696.841 por utilizacion del Crédito Complémentario

contra presentacion de la copia de los documentos siguientes :

- . factura comercial
- . conocimiento maritimo de embarque
- . certificado de seguros

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller initials and marks on the right.

- al arribo de la totalidad del equipo :

- . hasta FRF. 1.684.116 por utilizacion del Crédito
- . hasta FRF. 898.947 por utilizacion del Crédito Complementario.

contra presentacion de un certificado de arribo de la totalidad del equipo.

- a la recepcion final del equipo :

- . hasta FRF. 1.684.116 por utilizacion del Crédito
- . hasta FRF. 898.947 por utilizacion del Crédito Complémentario

contra presentacion de un certificado de recepcion final de los equipos.

The image shows four distinct handwritten signatures or initials in black ink. From left to right: 1. A large, stylized signature that appears to be 'P.R.' with a vertical line through it. 2. A smaller, cursive signature that looks like 'M.S.'. 3. A signature consisting of a vertical line and a small circle below it, possibly 'V.C.'. 4. A signature that includes the letters 'M' and 'H' above a horizontal line, with 'F.C.' written below it.

A N E X O I I

TRADUCCION DEL MODELO DE PAGARE

Pagaré n° P o I

el 19..
(fecha de suscripcion)

VALE POR
(monto en cifras)

Al..... 19..
(fecha de vencimiento)

PAGAREMOS SIN PROTESTOS NI AVISOS CONTRA EL PRESENTE PAGARE A LA ORDEN DEL
.....(nombre del Prestatario).....

LA SUMA DE(monto en letras).....Dolares de Estados
Unidos

"VALOR EN REEMBOLSO DEL CREDITO OTORGADO EN VIRTUD DE LA APERTURA DE CREDITO
SUSCRITO EL.....

Suscriptor	
Domicilio de pago	
BANQUE PARIBAS	
3 rue d'Antin	
75002 - PARIS - Francia	
o	
BANQUE FRANCAISE DU	
COMMERCE EXTERIEUR	
21, Boulevard Haussmann	
75009 PARIS - Francia	

Fecha y Sello del Prestatario

